

TRABAJO FINAL
DIPLOMADO DECLARACIÓN DE RENTA
EJECUCIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE RENTA PARA PERSONA NATURAL

AÑO GRAVABLE 2024

PRESENTADO POR:
ESTEBAN AMÓRTEGUI VELASQUEZ
LUIS CARLOS GÓMEZ ESTRADA

JOSE HERIBERTO RIVERA PANTOJA

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMÓN RODRÍGUEZ
TÉCNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD

CALI, VALLE DEL CAUCA
AGOSTO DE 2025

CONTENIDO

1. Presentación.....	1
2. Índice	2
3. Introducción	3
4. Objetivo general	4
5. Objetivos específicos	4
6. Planteamiento del problema.....	5
7. Justificación	6
8. Aplicación del diplomado al desarrollo del trabajo	7
9. Marco legal.....	8
10. Marco teórico.....	10
11. Conclusiones.....	18
12. Bibliografía	19

3. Introducción

La declaración de renta es una de las principales obligaciones fiscales en Colombia, tanto para **personas naturales** como jurídicas. Su adecuado diligenciamiento requiere no solo de conocimientos técnicos en materia tributaria, sino también de una comprensión clara de la normatividad vigente, el sistema cédular y los instrumentos dispuestos por la DIAN para su presentación.

Este trabajo **se desarrolla como producto final del Diplomado en Declaración de Renta para Personas Naturales**, cursado por los estudiantes Luis Carlos Gómez Estrada y Esteban Amortegui en el **Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez (INTENALCO)**, en la ciudad de Cali. El diplomado tuvo como propósito fortalecer las competencias técnicas en materia tributaria, especialmente aquellas relacionadas con el análisis normativo, la depuración de rentas y la correcta aplicación del régimen fiscal vigente para personas naturales en Colombia.

Durante el diplomado se abordaron temáticas clave como la clasificación de ingresos según las diferentes cédulas (rentas de trabajo, de capital, no laborales, pensiones, dividendos y ganancias ocasionales), la depuración de la base gravable, el análisis del patrimonio bruto y líquido, los beneficios tributarios aplicables y los conceptos fundamentales de la residencia fiscal. A lo largo del trabajo se explicarán con detalle los elementos técnicos, legales y procedimentales que componen el proceso de depuración de la renta, aplicando las deducciones, rentas exentas y demás beneficios fiscales conforme a lo establecido en la ley, con el objetivo de determinar la renta líquida gravable y el impuesto a cargo. Este proceso fue desarrollado a partir de ejercicios prácticos guiados durante el diplomado, utilizando la herramienta AyudaRenta, proporcionada por la DIAN, la cual permitió afianzar los conocimientos adquiridos en clase y facilitar el diligenciamiento correcto del Formulario 210.

Asimismo, el desarrollo de este trabajo surge directamente de las actividades académicas propuestas en el diplomado, donde se **promovió una visión crítica y técnica del sistema tributario colombiano**. Bajo la guía del docente y el uso de herramientas oficiales como el AyudaRenta, se generó un ambiente de aprendizaje que permitió integrar la teoría con la práctica, facilitando el análisis de cédulas, beneficios fiscales y obligaciones formales ante la DIAN.

Para los participantes del diplomado, en este caso **estudiantes del programa Técnico Profesional en Costos y Contabilidad del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez (INTENALCO)**, esta experiencia significó un avance importante en su formación profesional. No solo se fortalecieron las

competencias en materia de cumplimiento fiscal, sino que también se comprendió de forma aplicada el alcance de la responsabilidad tributaria individual.

En este sentido, el presente documento representa **no solo una evaluación final del diplomado**, sino también una evidencia concreta del aprendizaje adquirido durante el proceso académico. Su desarrollo integra los conocimientos legales, técnicos y prácticos impartidos durante las sesiones formativas, convirtiéndose en una herramienta de preparación clave para el ejercicio profesional futuro.

4. Objetivo general

Comprender el objetivo principal de la declaración de renta como instrumento fiscal que permite a las personas naturales residentes en Colombia cumplir con su obligación tributaria ante el Estado, garantizando la equidad y progresividad del sistema impositivo; y desarrollar de forma práctica dicho proceso aplicando la normatividad vigente del Estatuto Tributario para el año gravable 2024, mediante el diligenciamiento del formulario oficial 210.

5. Objetivos específicos

1. Identificar las diferentes fuentes de ingresos que conforman las cédulas de la declaración de renta de una persona natural, tales como rentas de trabajo, rentas de capital, rentas no laborales y pensiones.
2. Aplicar correctamente las deducciones permitidas, rentas exentas e ingresos no constitutivos de renta, según lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normatividad vigente.
3. Analizar los beneficios fiscales contemplados en la ley con el fin de reducir legalmente el impuesto a pagar, promoviendo una planificación tributaria adecuada.
4. Examinar el patrimonio bruto y el patrimonio líquido del contribuyente, como parte esencial del proceso de depuración de la renta y determinación de la base gravable.
5. Reconocer la importancia del cumplimiento oportuno y correcto de la declaración de renta como mecanismo para evitar sanciones, costos adicionales o requerimientos por parte de la administración tributaria.
6. Elaborar el formulario 210 correspondiente al año gravable 2024, con base en un caso práctico, para determinar la renta líquida gravable y el impuesto a cargo del contribuyente.

6. Planteamiento del problema

En el marco del **Diplomado en Declaración de Renta para Personas Naturales**, cursado en el **Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez (INTENALCO)**, se identificó que, a pesar de tratarse de una obligación formal y frecuente, la declaración de renta para personas naturales continúa siendo un proceso complejo para muchos contribuyentes en Colombia. Esta complejidad se deriva tanto de la estructura normativa del sistema tributario como del desconocimiento generalizado que tienen los ciudadanos sobre las condiciones que los obligan a declarar, las tarifas aplicables, las deducciones permitidas, las rentas exentas y el uso correcto de los formularios oficiales.

Durante el desarrollo del diplomado fue evidente que uno de los principales desafíos para los contribuyentes radica en la adecuada identificación y clasificación de los ingresos dentro de las cédulas establecidas por el Estatuto Tributario, así como en la correcta aplicación de deducciones, rentas exentas y demás beneficios fiscales. A esto se suma la necesidad de analizar elementos clave como el patrimonio bruto, el patrimonio líquido y la residencia fiscal, que inciden directamente en la obligación de declarar y en el valor del impuesto a pagar.

En la práctica, estas dificultades se evidencian aún más en el caso de contribuyentes no familiarizados con la normativa tributaria, o que no cuentan con el acompañamiento de un profesional contable. Esto refuerza la importancia de la formación técnica en el área, especialmente cuando se trata de personas que aspiran a desempeñarse en campos relacionados con la contabilidad, la auditoría o la gestión tributaria.

En ese contexto, el **Diplomado en Declaración de Renta para Personas Naturales**, ofrecido por el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez (INTENALCO), ha sido diseñado para cerrar esa brecha de conocimiento y capacitar a los estudiantes en los aspectos normativos, técnicos y operativos del proceso de declaración. Mediante el uso de materiales oficiales, análisis normativo y herramientas prácticas como AyudaRenta, los participantes del diplomado han podido desarrollar habilidades que les permiten interpretar, analizar y diligenciar correctamente el Formulario 210, bajo criterios legales actualizados.

Este trabajo, en consecuencia, plantea como problema principal la necesidad de que los estudiantes — **futuros técnicos profesionales en costos y contabilidad**— desarrollen la capacidad de aplicar de forma práctica los conocimientos adquiridos en el diplomado. Esto les permitirá no solo cumplir con una obligación académica, sino también consolidarse como profesionales competentes en el ámbito tributario, preparados para apoyar a las personas naturales en su deber de declarar renta conforme a la ley.

7. Justificación

Como parte del proceso de formación técnica impartido en el Diplomado en Declaración de Renta para Personas Naturales, desarrollado en el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez (**INTENALCO**), se propuso a los estudiantes realizar un ejercicio práctico y completo que integrara los conocimientos normativos, técnicos y procedimentales adquiridos durante el curso. Este trabajo, orientado al desarrollo y análisis del Formulario 210 correspondiente al año gravable 2024, representa una herramienta de evaluación integral que articula la teoría con la práctica mediante la aplicación de la normativa vigente en materia tributaria para personas naturales.

La declaración de renta continúa siendo una de las obligaciones tributarias más relevantes para los contribuyentes colombianos, pero también una de las más complejas de entender y ejecutar correctamente. La variedad de cédulas, los criterios para determinar la residencia fiscal, los límites aplicables a deducciones y rentas exentas, y el análisis del patrimonio bruto y líquido, hacen necesario un proceso formativo riguroso y actualizado, como el que se desarrolló en el diplomado.

A través de clases teórico-prácticas, uso de material normativo, ejercicios con base en casos reales y el acompañamiento de herramientas como AyudaRenta, los estudiantes lograron comprender el paso a paso del proceso de declaración, incluyendo la identificación de obligaciones, la depuración de ingresos, el aprovechamiento de beneficios fiscales y la correcta liquidación del impuesto a cargo.

La elaboración de este trabajo se justifica entonces no solo como un requisito académico, sino como una **evidencia tangible** de la apropiación de competencias tributarias necesarias para desempeñarse en el campo contable con criterio, responsabilidad y dominio normativo. Esta experiencia académica contribuye significativamente a la formación de técnicos capaces de enfrentar los retos fiscales del entorno colombiano, prestando servicios contables con conocimiento, ética y respaldo legal.

En consecuencia, este ejercicio fortalece el perfil profesional del estudiante, al articular el conocimiento adquirido durante el diplomado con un caso práctico real, fomentando una cultura tributaria fundamentada, consciente y comprometida con el cumplimiento normativo.

8. Aplicación del diplomado al desarrollo del trabajo

El presente trabajo se construyó a partir de los lineamientos conceptuales y prácticos impartidos durante el Diplomado en Declaración de Renta para Personas Naturales, cursado en el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez (**INTENALCO**). El desarrollo del mismo no fue un ejercicio teórico aislado, sino el resultado de un proceso pedagógico estructurado, guiado por el docente, en el cual se abordaron los diferentes componentes que integran el sistema tributario aplicable a personas naturales en Colombia.

A lo largo del diplomado, se analizaron los elementos normativos del Estatuto Tributario y las reformas más recientes, especialmente la Ley 2277 de 2022. Se enfatizó el estudio del régimen cédular, que clasifica los ingresos en rentas de trabajo, capital, no laborales, pensiones, dividendos y ganancias ocasionales, permitiendo depuraciones diferenciadas según su naturaleza. Esta comprensión fue clave para el desarrollo del trabajo, ya que permitió clasificar correctamente los ingresos de la persona natural objeto del caso y aplicar los beneficios tributarios dentro de los límites legales vigentes.

Uno de los recursos pedagógicos más relevantes en el diplomado fue el uso de la herramienta AyudaRenta, una hoja de cálculo oficial desarrollada por la DIAN, que facilita el cálculo automático de rentas líquidas, deducciones, exenciones y el impuesto a cargo. Esta herramienta fue esencial en el ejercicio práctico del trabajo, ya que permitió simular diferentes escenarios, validar el cumplimiento de topes y depurar correctamente la renta líquida gravable antes de diligenciar el Formulario 210.

Además, el acompañamiento permanente del docente y el análisis de casos reales proporcionaron una visión integral del proceso, ayudando a identificar errores comunes, criterios de clasificación de ingresos y estrategias de planeación fiscal lícita. Esto permitió a los estudiantes desarrollar un criterio profesional fundamentado en la norma y en la experiencia práctica.

En ese sentido, el desarrollo de este documento no solo constituye una evaluación académica, sino también una oportunidad para aplicar de manera concreta los conocimientos adquiridos en el diplomado. Representa una experiencia formativa enriquecedora que fortalece la preparación de los estudiantes como futuros técnicos profesionales en contabilidad, dotándolos de herramientas reales para acompañar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

9. Marco legal

El sistema tributario colombiano se encuentra regulado por diversas normas legales, siendo el **Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989)** el documento base que compila las disposiciones relacionadas con los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), incluyendo el impuesto sobre la renta y complementarios para personas naturales.

La elaboración de la declaración de renta para una persona natural implica la aplicación directa de normas contenidas en este estatuto, entre las cuales se destacan:

9.1. Hecho generador y sujetos pasivos

El artículo 1 del Estatuto Tributario establece que están sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y demás entidades señaladas expresamente por la ley (Congreso de Colombia, 1989). Las personas naturales residentes deben declarar todos sus ingresos obtenidos en el país y en el exterior, aplicando las reglas de territorialidad del artículo 10 del mismo estatuto. Esto implica un reconocimiento de la residencia fiscal como determinante para la obligación tributaria en Colombia.

9.2. Cédulas de ingresos

Con la reforma introducida por la Ley 1819 de 2016, y posteriormente ajustada por la Ley 2010 de 2019 y la Ley 2277 de 2022, se consolidó el sistema de cedulación para personas naturales, que agrupa los ingresos en cinco grandes categorías:

- Rentas de trabajo (art. 103, art. 206)
- Rentas de capital (art. 338, art. 341)
- Rentas no laborales (art. 338, art. 340)
- Rentas por pensiones (art. 206)
- Dividendos y participaciones (arts. 49, 242 y 242-1)

Este modelo permite una depuración específica por tipo de ingreso, considerando rentas exentas, deducciones procedentes, y la aplicación de tarifas diferenciales cuando corresponda.

9.3. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

Los artículos 55 y 56 del Estatuto Tributario determinan que algunos ingresos, aunque percibidos por el contribuyente, no se consideran rentas gravadas. Estos incluyen los aportes obligatorios a pensión y salud, el aporte al fondo de solidaridad pensional, y otros pagos que tienen naturaleza de protección social (Congreso de Colombia, 1989, arts. 55–56).

9.4. Deducciones y rentas exentas

El artículo 336 establece que las deducciones y rentas exentas en la cédula general no pueden superar el 40% del ingreso neto, con un tope de 1.340 UVT. Esta limitación obliga a los contribuyentes a priorizar los beneficios fiscales de mayor impacto económico.

Entre las rentas exentas se destacan:

- El 25% de los ingresos laborales (hasta 790 UVT anuales) (art. 206, num. 10).
- Pensiones hasta 1.000 UVT mensuales (12.000 anuales) (art. 206, num. 5).
- Aportes voluntarios a pensiones obligatorias y cuentas AFC, hasta 3.800 UVT anuales combinadas (art. 126-1).

Además, el artículo 387 permite deducciones por dependientes hasta un 10% de los ingresos brutos por rentas de trabajo y 384 UVT anuales. La Ley 2277 de 2022 complementó con 72 UVT por cada dependiente adicional hasta 4 personas (Congreso de Colombia, 2022).

9.5. Patrimonio y obligación de declarar

El artículo 594-3 establece los topes que obligan a las personas naturales a declarar renta: ingresos, compras, consignaciones o un patrimonio bruto superior a 4.500 UVT (aproximadamente \$212.800.000 para el año gravable 2024). Aunque la **renta presuntiva** fue eliminada como mecanismo de depuración desde la Ley 2010 de 2019, el análisis del patrimonio continúa siendo fundamental tanto para la fiscalización de la DIAN como para determinar la capacidad económica del contribuyente.

9.6. Obligaciones formales y documentación soporte

Además del diligenciamiento del formulario 210, el contribuyente debe mantener actualizado su **Registro Único Tributario – RUT** (art. 555-2 del E.T.), conservar los **soportes documentales** que respalden los ingresos, deducciones, costos y patrimonio (art. 632 del E.T.), y cumplir con los **plazos de vencimiento** establecidos anualmente por resolución de la DIAN.

La **información exógena** que reportan terceros también se convierte en un insumo clave para la elaboración de la declaración, razón por la cual es indispensable realizar conciliaciones entre los certificados recibidos y la información precargada en el sistema de la DIAN.

9.7. Formulario y herramientas de apoyo

El formulario 210, que debe ser diligenciado por personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, requiere una comprensión detallada de cada casilla y de las secciones correspondientes a las cédulas mencionadas. Como apoyo técnico, la DIAN dispone de **Ayuda Renta**, una herramienta en Excel con macros incorporadas que facilita los cálculos automáticos, incluye alertas por topes de deducciones y rentas exentas, y reduce el riesgo de errores en la presentación de la declaración.

Referencias (formato APA 7)

- Congreso de Colombia. (1989). *Estatuto Tributario Nacional* (Decreto 624 de 1989). Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1315>
- Congreso de Colombia. (2019). *Ley 2010 de 2019*. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=102030>
- Congreso de Colombia. (2022). *Ley 2277 de 2022 – Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social*. Recuperado de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY-2277-13-DICIEMBRE-2022.pdf>
- DIAN. (2024). *Ayuda Renta - Herramienta para el diligenciamiento del formulario 210*. Recuperado de <https://www.dian.gov.co>

10. Marco teórico

El sistema de cedulaación en Colombia fue establecido con el fin de organizar los ingresos de las personas naturales de manera que cada tipo de renta tenga un tratamiento fiscal adecuado. A través de este sistema, el legislador buscó mejorar la equidad del impuesto sobre la renta, segmentando los ingresos por su origen y permitiendo una depuración diferenciada para cada uno.

Las cédulas permiten determinar la **renta líquida cedular**, sobre la cual se aplican los beneficios fiscales y, posteriormente, la tarifa progresiva del impuesto. A continuación, se describen las principales cédulas existentes para personas naturales residentes en Colombia, según el Estatuto Tributario.

10.1 Cédula de rentas de trabajo

Esta cédula agrupa los ingresos percibidos por concepto de salarios, primas, cesantías, viáticos, honorarios (sin contratación de personal), comisiones y en general todo ingreso derivado de una relación laboral, legal o reglamentaria (Estatuto Tributario, art. 103 y 206).

Características principales:

- Se puede restar un 25% como renta exenta (hasta 790 UVT anuales), excluyente con costos y gastos procedentes (art. 206, num. 10 E.T.).
- Admite deducciones como intereses por crédito de vivienda, medicina prepagada y dependientes económicos (art. 387 E.T.).
- Está sujeta al límite del 40% y 1.340 UVT sobre el ingreso neto (art. 336 E.T.).

Este tipo de renta es común en asalariados, empleados del sector público y trabajadores vinculados por contrato laboral.

10.2 Cédula de rentas de capital

Las rentas de capital corresponden a ingresos por intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y otros ingresos derivados del aprovechamiento del capital (Estatuto Tributario, art. 338 y 341).

Incluye:

- Intereses por CDT y cuentas de ahorro.
- Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- Regalías por propiedad intelectual.
- Rentas de capital del exterior.

Características:

- Permite restar ingresos no constitutivos (como aportes obligatorios a salud y pensión).

- Se pueden descontar costos y gastos procedentes (servicios, seguros, mantenimiento, etc.), cumpliendo con los requisitos del art. 107 del E.T.
- Se permite la aplicación del límite conjunto del 40% con las rentas exentas y deducciones imputables.

10.3 Cédula de rentas no laborales

Esta cédula agrupa los ingresos que no encajan en ninguna de las demás categorías cedulares, como los obtenidos por actividades comerciales, independientes con contratación de dos o más personas, venta de activos poseídos por menos de dos años, y otros ingresos sin vínculo laboral directo (Estatuto Tributario, art. 338 y 340).

Ejemplos:

- Negocios propios.
- Indemnizaciones por seguros.
- Apoyos económicos no reembolsables.
- Utilidades en cuentas en participación.
- Subsidios agropecuarios.

Características:

- Es la única cédula que permite registrar “devoluciones, rebajas y descuentos en ventas”.
 - Permite costos y gastos procedentes relacionados con la actividad productora.
 - Admite deducciones limitadas y rentas exentas, sujetas al tope del 40% del ingreso neto.
-

10.4 Cédula de rentas por pensiones

Incluye los ingresos percibidos por concepto de pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes o riesgos profesionales, tanto de fuente nacional como del exterior (Estatuto Tributario, art. 206, num. 5).

Características:

- Tienen una renta exenta hasta por 1.000 UVT mensuales (12.000 UVT anuales).
- Solo se puede restar el aporte obligatorio a salud como ingreso no constitutivo.
- No permite deducciones, ni costos, ni otras rentas exentas diferentes a la ya mencionada.
- No aplica el límite del 40% del artículo 336 del E.T.

En la mayoría de los casos, las pensiones nacionales quedan completamente cubiertas por la renta exenta, por lo que no generan impuesto a cargo.

10.5 Cédula de dividendos y participaciones

Incluye los ingresos percibidos como dividendos provenientes de sociedades nacionales o extranjeras.

Tratamiento fiscal:

- Los dividendos no gravados (distribuidos con cargo a utilidades no gravadas) se registran como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.
- Los dividendos gravados se someten a una tarifa progresiva entre el 0% y 15% (artículos 49, 242 y 242-1 del E.T.).

Esta cédula no admite deducciones, costos ni rentas exentas, ya que su depuración es específica por el tipo de ingreso.

10.6 Cédula general y límite conjunto

Las rentas de trabajo, capital y no laborales hacen parte de la llamada **cédula general**, dentro de la cual se aplica el límite conjunto del 40% (con tope de 1.340 UVT) para rentas exentas y deducciones imputables (Estatuto Tributario, art. 336). Este límite se reparte en el orden que establece la ley: primero a rentas de trabajo, luego a rentas de honorarios y servicios personales, luego a capital y finalmente a no laborales.

10.7 Tarifa y cálculo del impuesto

La renta líquida gravable total (sumatoria de rentas líquidas cedulares) se convierte en la base para aplicar la tarifa progresiva del impuesto sobre la renta, según el artículo 241 del Estatuto Tributario:

Rango en UVT Tarifa marginal

0 – 1.090	0%
1.091 – 1.700	19%
1.701 – 4.100	28%
4.101 – 8.670	33%
8.671 – 18.970	35%
18.971 – 31.000	37%
Más de 31.000	39%

(Estatuto Tributario, art. 241).

10.8 Síntesis conceptual

El sistema de cedulación permite una depuración estructurada de la renta en función de la naturaleza del ingreso. Cada cédula tiene sus propias reglas de deducción, límites y beneficios fiscales. Por ello, es fundamental que el contribuyente o profesional contable comprenda en profundidad estas diferencias para aplicar correctamente la normatividad, optimizar el proceso tributario y evitar sanciones por errores u omisiones.

10.9 Importancia de la correcta clasificación de los ingresos

Uno de los aspectos más relevantes en el proceso de depuración de la renta en el sistema cédular es la **clasificación adecuada de los ingresos**. Un error en esta etapa puede generar efectos negativos en la liquidación del impuesto, bien sea porque se pierden beneficios fiscales o porque se incumplen los límites legales establecidos.

Por ejemplo, un contribuyente que percibe ingresos por honorarios y los clasifica como rentas de trabajo puede beneficiarse del 25% de renta exenta, pero si contrata personal, esos ingresos deben reclasificarse

como rentas no laborales, perdiendo ese beneficio y pasando a una depuración distinta. Estos errores son comunes entre personas naturales sin acompañamiento técnico, y en muchos casos pueden derivar en sanciones por inexactitud, conforme al artículo 647 del Estatuto Tributario.

10.10 Errores frecuentes en la depuración cedular

A continuación, se mencionan algunos errores típicos que se presentan en el diligenciamiento del formulario 210:

- Aplicar rentas exentas o deducciones por encima del límite del 40% o de las UVT permitidas.
- Declarar ingresos sin soporte documental válido (certificados, extractos, facturas).
- Confundir ingresos por pensiones con indemnizaciones sustitutivas sin considerar el tratamiento especial de renta exenta.
- Omitir ingresos por arrendamientos, regalías o inversiones por desconocimiento de su clasificación como rentas de capital.
- No registrar el patrimonio, o hacerlo con valores errados que afectan la integridad de la declaración.

La correcta comprensión de los conceptos y el uso de herramientas como **Ayuda Renta** pueden ayudar a minimizar estos errores y garantizar el cumplimiento adecuado de la obligación fiscal.

10.11 Cuadro comparativo de las cédulas

A continuación, se presenta un resumen comparativo de las cédulas vigentes en el régimen de personas naturales:

Cédula	Origen de ingresos	¿Permite deducciones?	¿Permite rentas exentas?	Límite 40% aplica?	Observaciones clave
Rentas de trabajo	Salarios, honorarios sin personal, comisiones	Sí	Sí (25% + otras)	Sí	Renta exenta del 25% excluyente con costos y gastos
Rentas de capital	Intereses, arrendamientos, regalías, rendimientos	Sí	Sí	Sí	Se permiten costos y gastos procedentes
Rentas no laborales	Comercio, servicios con personal, indemnizaciones	Sí	Sí	Sí	Permite devoluciones y descuentos en ventas
Rentas por pensiones	Pensión vejez, invalidez, sobrevivencia	No	Sí (hasta 12.000 UVT)	No	Exención no sujeta al límite del 40%
Dividendos y participaciones	Dividendos y utilidades societarias	No	Parcial (no constitutivos)	No	Tienen tarifa especial (0%, 10%, 15%) según el monto

10.12 Reflexión final del marco teórico

El sistema cedula no solo busca una depuración técnica del ingreso, sino que también refleja un principio de equidad fiscal, permitiendo que los contribuyentes tributen según su capacidad económica real. Comprender y aplicar correctamente cada cédula fortalece la cultura tributaria, mejora la planeación financiera y promueve el cumplimiento voluntario.

Desde el punto de vista académico, el dominio de estos conceptos es esencial para los estudiantes de contabilidad y tributación, quienes serán los encargados de orientar a personas naturales en un sistema fiscal cada vez más exigente. El uso práctico de estas cédulas, combinado con herramientas digitales

oficiales y el conocimiento de la normativa vigente, forma parte de la base profesional que requiere el país para una tributación más justa, técnica y transparente.

10.13 Residencia fiscal

La residencia fiscal en Colombia es un criterio determinante para establecer la **obligación de declarar renta por rentas de fuente mundial**. De acuerdo con el artículo 10 del Estatuto Tributario, una persona natural es considerada residente fiscal en Colombia si cumple alguna de las siguientes condiciones durante el año gravable:

- Permanecer en el país de manera continua o discontinua por más de 183 días calendario, incluyendo días de entrada y salida.
- Ser nacional colombiano y cumplir con ciertas condiciones relacionadas con el núcleo familiar o con la fuente de ingresos (por ejemplo, si el 50% o más de sus ingresos o patrimonio provienen del país).

Un residente fiscal tributa por **sus ingresos obtenidos tanto en Colombia como en el exterior**, mientras que un no residente solo lo hace por las rentas de fuente nacional. Por ello, establecer correctamente la residencia fiscal es crucial, ya que impacta directamente en el tipo de declaración, los ingresos a incluir, las tarifas a aplicar, y la forma en que se deben reportar los activos en el exterior.

Este concepto cobra especial relevancia en un contexto globalizado, donde cada vez más personas naturales residen temporalmente en diferentes países, generan ingresos internacionales o reciben pensiones del exterior. La legislación colombiana también contempla convenios de doble imposición con otros países, los cuales permiten evitar que un mismo ingreso sea gravado en dos jurisdicciones.

10.14 Patrimonio: bruto, líquido y su importancia fiscal

El patrimonio de una persona natural corresponde a la **sumatoria de todos sus activos poseídos al 31 de diciembre del año gravable**, menos sus pasivos válidamente soportados. Este se clasifica en:

- **Patrimonio bruto:** incluye bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias, inversiones, vehículos, derechos, entre otros.

- **Patrimonio líquido:** es el resultado de restar del patrimonio bruto las deudas y obligaciones reconocidas, siempre que cuenten con el debido respaldo documental (art. 261 del E.T.).

Aunque la **renta presuntiva** fue eliminada a partir del año gravable 2021 (Ley 2101 de 2019), el patrimonio sigue cumpliendo funciones tributarias relevantes, como:

- Determinar si una persona está obligada a declarar (cuando el patrimonio bruto supera 4.500 UVT).
- Identificar posibles omisiones o inconsistencias en la información exógena.
- Verificar coherencia entre el incremento patrimonial y los ingresos declarados.
- Aplicar sanciones por omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes (arts. 239-1 y 647 del E.T.).

Además, el patrimonio puede ser base de tributación en otros contextos, como el **impuesto al patrimonio** creado por reformas como la Ley 2277 de 2022, que aplica a personas naturales con patrimonios superiores a \$3.000 millones, aunque no corresponde a la generalidad de declarantes.

Desde el enfoque académico y formativo, el análisis del patrimonio brinda una visión integral del estado económico del contribuyente y es parte esencial en cualquier declaración profesionalmente estructurada.

11. Conclusiones

1. **La declaración de renta para personas naturales es un proceso técnico que requiere comprensión normativa y análisis financiero**, ya que involucra múltiples variables como el origen de los ingresos, el tratamiento cedular, la clasificación de rentas exentas y deducciones, y la estructura patrimonial del contribuyente. Este trabajo permitió evidenciar la complejidad del sistema tributario colombiano y la necesidad de aplicar criterios contables con precisión.
2. **El sistema de cedulación representa un avance significativo en materia de equidad fiscal**, al permitir que cada tipo de ingreso sea tratado con reglas específicas. No obstante, su correcta aplicación requiere conocimiento detallado del Estatuto Tributario, especialmente en lo referente a los límites legales, tarifas progresivas, y compatibilidad de beneficios fiscales.
3. **La herramienta Ayuda Renta proporcionada por la DIAN resultó fundamental para el desarrollo del ejercicio práctico**, permitiendo validar cálculos, depurar correctamente las rentas líquidas, identificar errores comunes y optimizar el diligenciamiento del formulario 210. Su uso demuestra cómo la tecnología puede facilitar el cumplimiento tributario cuando se combina con formación académica.

4. **El análisis del patrimonio del contribuyente sigue siendo un componente esencial**, no solo para establecer la obligación de declarar, sino también para brindar coherencia a la información fiscal. La inclusión correcta de activos y pasivos fortalece la transparencia tributaria y previene sanciones por omisiones o irregularidades.
5. Finalmente, este trabajo refuerza la responsabilidad ética y profesional que recae sobre los técnicos y contadores en formación, como es el caso de los estudiantes del Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez (INTENALCO), quienes deben estar capacitados no solo para aplicar las normas tributarias, sino también para orientar a los contribuyentes con responsabilidad, claridad y compromiso con la legalidad.

12. Bibliografía corregida y validada

- Congreso de Colombia. (1989). **Estatuto Tributario Nacional – Decreto 624 de 1989**. Recuperado de la compilación jurídica oficial de la DIAN:
https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm
- Congreso de Colombia. (2022). **Ley 2277 de 2022 – Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social**. Recuperado del portal oficial de Función Pública:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (2024). **Ayuda Renta – Herramienta para el diligenciamiento del Formulario 210**. Recuperado del sitio oficial de la DIAN:
https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites_Impuestos/Devoluciones/Paginas/Normatividad.asp
[X](#)
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (2024). **Formulario 210 – Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales Residentes**. Recuperado del sitio oficial de la DIAN:
https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites_Impuestos/Devoluciones/Paginas/Normatividad.asp
[X](#)
- Corte Constitucional de Colombia. (2021). **Sentencia C-242 de 2021 – Control de constitucionalidad sobre el sistema cedular del impuesto de renta**. Recuperado del sitio oficial de la Corte Constitucional:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/c-242-21.htm>

- DIAN – Subdirección de Normativa y Doctrina. (2023). **Compilación doctrina oficial sobre la Ley 2277 de 2022**. Recuperado del sitio oficial de la DIAN:
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Documents/100208192-1126-Compilacion-Doctrina-Oficial-Ley-2277-2022-01112023.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (s.f.). **Compilación jurídica del Decreto 624 de 1989**. Recuperado del sitio oficial del ICBF:
https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/estatuto_tributario.htm
- Secretaría del Senado de la República de Colombia. (s.f.). **Vigencia y control de constitucionalidad de Ley 2277 de 2022**. Recuperado del sitio oficial del Senado:
https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2277_2022.html

Estos enlaces son oficiales y están actualizados para consulta de textos íntegros o documentos oficiales, perfectos para citar en trabajos académicos o investigaciones profesionales.

Diplomado declaracion de renta P.n. Taller Final

Nombre: Maria Dolores de Barriga Cédula: 66.126.236 Residencia fiscal: Colombia Clasificación: Persona natural no obligada a llevar contabilidad Tipo de régimen: No responsable de IVA Años a declarar: 3	Se requiere: Elaborar Declaracion de Renta para el año 2024 con sus Anexos
---	---

Concepto	Valor Anual
Retencion en la fuente por Arrendamiento	6.300.000
Medicina prepagada 12 Meses	12.500.000
Saldo Final Banco de Occidente	23.500.000
Salarios 12 meses (Empresa El Billete Nit 800.602.124)	159.397.000
Compras (30% son gastos de la casa No: 02 *** 10% fueron rechazadas por la Dian,	68.000.000
Aporte Obligatorio por Pension	8.582.000
Avaluo Catastral Casa No.01 de Habitacion	270.000.000
Credito Icetex	28.200.000
Ingreso por arriendo de casa No 02	180.000.000
Gravamen a los movimientos Financieros	2.800.000
Saldo de Cesantias en Colfondos	68.000.000
Gastos Mantenimiento Casa N.02 debidamente soportados	30.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Davivienda	20.000.000
Aporte Obligatorio por Salud	6.866.000
Valor Retenciones por ingreso Laboral	16.600.000
Promedio Salarial ultimos 6 meses	18.776.000
Saldo Final Cuenta Bancolombia	12.200.000
Impuesto de renta año 2023	32.000.000
ingreso intereses CDT	9.125.000
Intereses credito Icetex	6.200.000
Prestaciones Sociales	38.323.000
Pension 13 mesadas	52.000.000
Intereses Credito Hipotecario Casa No.1	65.000.000
Impuestos predial (Casa 02)	35.000.000
CDT en Davivienda	125.000.000
Anticipo de renta año 2023	4.789.000
Donacion a la Fundacion el Despilfarro (no hay certificado de Donacion)	1.800.000
Aportes a salud por pension	6.240.000
Avaluo Catastral Casa No.02	498.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Bancolombia	18.000.000
Cesantias del año consignadas	13.200.000
Crédito Hipotecario Casa No1	135.000.000
Valeria 16 años Hija T.I. 1.222.666.959	
Estephania Madre C.c. 31.102.569 Ingresos inferiores a 260 Uvt	
Gerardo Padre C.c. 16.259.456 Ingreos Superiores a 260 Uvt	
Samuel 10 años Hijo T.I.. 1.568.695.125	
Vende Apartamento Altos de Menga II por \$ 190.000.000 (Le practican retencion del 1%) Fue Comprado en el año 2019 por \$89.000.000	
Vende Mazda 2 Por \$38.000.000 (Comprado en el 2023 Le parctican Retencion del 1%)	

1. Año

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NT) 6.DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres 12. Cod. Dirección seccional

6126236 3

24. Actividad económica principal Si es una corrección indique: 25. Cod. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica \$ 408.000,00

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	1.583.337.000	Deudas	30	201.200.000	Total patrimonio líquido	31	\$	1.382.137.000
------------	------------------------	----	---------------	--------	----	-------------	--------------------------	----	----	---------------

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales			
Ingresos brutos	32	\$	210.920.000	43		58	\$	189.125.000	74	\$	38.000.000
Devoluciones, rebajas y descuentos									75		
Ingresos no constitutivos de renta	33	\$	15.448.000	44		59			76		
Costos y deducciones procedentes				45		60	\$	85.400.000	77	\$	35.000.000
Renta líquida	34	\$	195.472.000	46	0	61	\$	103.725.000	78	\$	3.000.000
Rentas líquidas pasivas - ECF						62			79		
Rentas exentas	35	\$	36.881.000	47	0	63	0	80	81	0	0
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35			47		63		80			
Otras rentas exentas	36	\$	36.881.000	48		64		81			
Total rentas exentas	37	\$	36.881.000	49	0	65	0	82	0	0	0
Deducciones imputables	38	\$	56.478.000	50	0	66	0	83	0	0	0
Intereses de vivienda	38	\$	56.478.000	50		66		83			
Otras deducciones imputables	39	\$	33.216.000	51		67		84			
Total deducciones imputables	40	\$	89.694.000	52	0	68	0	85	0	0	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	\$	63.067.000	53	0	69	0	86	0	0	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	\$	63.067.000	53		69		86			
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54	\$	132.405.000	57	0	70	\$	103.725.000	87	\$	3.000.000
Renta líquida ordinaria del ejercicio	54	\$	132.405.000	57		70	\$	103.725.000	87	\$	3.000.000
Pérdida líquida del ejercicio	55	0	0	58	0	71	0	88	0	0	0
Pérdida líquida del ejercicio	55			58		71		88			
Compensaciones por pérdidas	56			59		72		89			
Renta líquida ordinaria	42	\$	132.405.000	57	0	73	\$	103.725.000	90	\$	3.000.000
Renta líquida ord. gen.	91	\$	302.197.000	Ren. ex. Y ded. imp. II	92	\$	73.641.000	R. liq. ord. cédula gen.	93	\$	228.556.000
Comp. Exc. ren. presuntiva	95			Rentas gravables	96			R. liq. grav. cédula gen.	97	\$	228.556.000
								Comp. Pérdidas año 2018 y art.	94		
								Renta presuntiva	98		

Cédula de pensiones		Cédula de dividendos y/o participaciones		Ganancias ocasionales		Liquidación privada					
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	\$	52.000.000	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104		Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	\$	48.831.000	
Ingresos no constitutivos de renta	100	\$	6.240.000	Ingresos no constitutivos de renta	105		Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	\$	-	
Renta líquida	101	\$	45.760.000	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118			
Rentas exentas de pensiones	102		45760000	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del ET	107		Por dividendos y participaciones año 2016	119			
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0	0	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del ET	108		Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	\$	-	
				Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121	\$	48.831.000	
				Rentas exentas de la casilla 109	110		Imp. pagados en el exterior	122			
				Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	\$	228.556.000	Donaciones	123		
				Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	\$	190.000.000	Total descuentos trib.	125	\$	0
				Costos por ganancias ocasionales	113	\$	150.000.000	Impuesto neto de renta	126	\$	48.831.000
				Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114			Impuesto de ganancias ocasionales	127	\$	6.000.000
				Ganancias ocasionales gravables	115	\$	40.000.000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	128		
								Total impuesto a cargo	129	\$	54.831.000
								Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	\$	4.789.000
								Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131		
								Retenciones año gravable a declarar	132	\$	25.180.000
								Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	\$	5.132.000
Saldo a pagar por impuesto	134	\$	29.994.000	Sanciones	135			Total saldo a pagar	136	\$	29.994.000
Número de dependientes económicos	138	3	Adición por dependientes a la casilla 92	139	\$	10.166.000	Ud. superó tope indicativo art 336-1 del E.T., marque X	Total saldo a favor	137	\$	0
								Aporte voluntario	141		

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador Firma Contador 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo

Diplomado declaracion de renta P.n. Taller final

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA DE CLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2023

	2024	2023
CUENTAS BANCARIAS	35.700.000	25.400.000
Saldo Final Banco de Occidente	23.500.000	18.600.000
Saldo Final Cuenta Bancolombia	12.200.000	6.800.000
INVERSIONES	125.000.000	115.000.000
CDT en Davivienda	125.000.000	115.000.000
CUENTAS POR COBRAR	68.000.000	55.200.000
Saldo de Cesantias en Colfondos	68.000.000	55.200.000
	-	-
BIENES RAICES	1.159.637.000	1.195.000.000
CASA N. 1 Habitacon	249.683.000	225.000.000
CASA N.2 tres pisos	909.954.000	820.000.000
Apartamento Altos de Menga II (Participacion 100%) Avaluo Catastral		150.000.000
\$98.000.000	-	-
VEHICULOS	195.000.000	230.000.000
Camioneta KIA	195.000.000	195.000.000
Mazda 2		35.000.000
TOTAL PATRIMONIO BRUTO	1.583.337.000	1.620.600.000
DEUDAS	201.200.000	265.200.000
Crédito Hipotecario Casa No1 (Habitación)	135.000.000	180.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Bancolombia	18.000.000	14.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Davivienda	20.000.000	28.000.000
Credito Icetex	28.200.000	36.000.000
Credito Rotativo Bancolombia		7.200.000
	-	-
PATRIMONIO LIQUIDO	1.382.137.000	1.355.400.000



Facilitador: Jose Heriberto Rivera P.

(Nombre del contribuyente)
 NIT
 ANEXOS DECLARACION DE RENTA
 AÑO GRAVABLE 2024 (cifras en pesos)
 BIENES RAICES
PRIMER OPCION PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC 31 DE 2024

Datos básicos				Operaciones durante 2024						Variación patrimonial para 2024	
No orden	Descripción	Matricula inmobiliaria	Numero predial	Costo fiscal reajustado a Dic. 31 del 2023	Costo de compras (y/o mejoras) del 2024	Reajuste fiscal 2024 10,97% (art. 280 Y 70 ET)	Costo fiscal ajustado a Dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o autoavaliúo catastral) de 2024	Valor patrimonial a Dic. 31 del 2024 (art. 277 ET)	Valor patrimonial a Dic. 31 del año anterior 2023	Variación teórica para el año 2024
1				225.000.000		24.683.000,00	249.683.000,00	135.000.000	249.683.000,00	225.000.000,00	24.683.000,00
3				820.000.000		89.954.000,00	909.954.000,00	498.000.000	909.954.000,00	820.000.000,00	89.954.000,00
4						-	-	-	-	-	-
Total				1.045.000.000		114.637.000	1.159.637.000	633.000.000	1.159.637.000	1.045.000.000	114.637.000

SEGUNDA OPCION PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC. 31 DE 2023

No orden	Descripción	Matricula	Numero predial	Costo original de adquisición	Factor aplicable en la declaración 2024 según la tabla del art. 73 del ET	Subtotal costo fiscal a Dic. 31 del 2024	Más : Adiciones y mejoras hechas desde la fecha de adquisición hasta dic. 31 del 2024, más contribuciones por valorización pagadas desde la fecha de adquisición hasta dic. 31 de	Total costo fiscal a dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o autoavaliúo catastral) del 2024	Valor patrimonial a diciembre 31 de 2024
1		0	0			-		0	0	0
2		0	0			-		-	-	0
Total				0		0		0	0	0

Para beneficio de quienes piensen usar la segunda opción, a continuación reproducimos los factores publicados en el Decreto 0174 de febrero 13 de 2025:

Año de adquisición	Factor para actualización en el año 2024
1955 y anteriores	4.435,35
1956	4.346,55
1957	4.024,80
1958	3.395,64
1959	3.104,40
1960	2.897,51
1961	2.716,35
1962	2.556,76
1963	2.389,04
1964	1.826,02
1965	1.671,08
1966	1.458,44
1967	1.285,85
1968	1.194,02
1969	1.120,17
1970	1.033,01
1971	951,69
1972	852,16
1973	749,27
1974	612,08
1975	489,56
1976	416,26
1977	331,90
1978	260,27
1979	217,40
1980	171,76
1981	138,02
1982	109,80
1983	88,23
1984	75,78
1985	64,17
1986	52,35
1987	43,42
1988	35,40
1989	27,74
1990	22,00
1991	16,68
1992	13,14
1993	10,55
1994	8,60
1995	7,05
1996	5,97
1997	5,15
1998	4,39
1999	3,78
2000	3,46
2001	3,19
2002	2,98
2003	2,78
2004	2,52
2005	2,48
2006	2,36
2007	2,25
2008	2,13
2009	1,97
2010	1,83
2011	1,87
2012	1,81
2013	1,76
2014	1,73
2015	1,67
2016	1,56
2017	1,48
2018	1,43
2019	1,38
2020	1,33
2021	1,31
2022	1,24
2023	1,09

(Nombre del contribuyente)
 NIT
 ANEXOS DECLARACION DE RENTA
 AÑO GRAVABLE 2024 (cifras en pesos)
 BIENES RAICES
PRIMER OPCION PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC 31 DE 2024

Datos básicos				Operaciones durante 2024						Variación patrimonial para 2024	
No orden	Descripción	Matricula inmobiliaria	Numero predial	Costo fiscal reajustado a Dic. 31 del 2023	Costo de compras (y/o mejoras) del 2024	Reajuste fiscal 2024 10,97% (art. 280 Y 70 ET)	Costo fiscal ajustado a Dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o autoavaliúo catastral) de 2024	Valor patrimonial a Dic. 31 del 2024 (art. 277 ET)	Valor patrimonial a Dic. 31 del año anterior 2023	Variación teórica para el año 2024
1				225.000.000		24.683.000,00	249.683.000,00	135.000.000	249.683.000,00	225.000.000,00	24.683.000,00
3				820.000.000		89.954.000,00	909.954.000,00	498.000.000	909.954.000,00	820.000.000,00	89.954.000,00
4						-	-	-	-	-	-
Total				1.045.000.000		114.637.000	1.159.637.000	633.000.000	1.159.637.000	1.045.000.000	114.637.000

SEGUNDA OPCION PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC. 31 DE 2023

No orden	Descripción	Matricula	Numero predial	Costo original de adquisición	Factor aplicable en la declaración 2024 según la tabla del art. 73 del ET	Subtotal costo fiscal a Dic. 31 del 2024	Más : Adiciones y mejoras hechas desde la fecha de adquisición hasta dic. 31 del 2024, más contribuciones por valorización pagadas desde la fecha de adquisición hasta dic. 31 de	Total costo fiscal a dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o autoavaliúo catastral) del 2024	Valor patrimonial a diciembre 31 de 2024
1		0	0			-		0	0	0
2		0	0			-		-	-	0
Total				0		0		0	0	0

Caso práctico del tratamiento de las cesantías en la declaración de renta

Salario promedio de los últimos 6 meses de vinculación laboral	\$ 18.776.000
Valor de la UVT 2024	\$ 47.065
Salario promedio de los últimos 6 meses de vinculación laboral en	399
Ingresos por cesantías e intereses de cesantías	\$ 13.200.000

Rango	Porcentaje no gravada	Renta exenta
Menor o igual a 350 UVT	100%	
Entre 350 UVT y 410 UVT	90%	\$ 11.880.000
Entre 410 UVT y 470 UVT	80%	
Entre 470 UVT y 530 UVT	60%	
Entre 530 UVT y 590 UVT	40%	
Entre 590 UVT y 650 UVT	20%	
De 650 UVT	0%	

Tabla de impuestos

Base gravable del impuesto (rentas de trabajo)	228.556.000,00
Valor de UVT	\$ 47.065
Base gravable en UVT	4.856

El valor en UVT que se obtenga se debe llevar a la tabla del artículo 241 del ET, así:

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto	Valor del impuesto en UVT	Valor del impuesto en
Desde	hasta				
0	1.090	0%	0	0	\$ 0
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en UVT menos 1.090) x	0	\$ 0
> 1.700	4.100	28%	(Base gravable en UVT menos 1.700) x	0	\$ 0
> 4.100	8.670	33%	(Base gravable en UVT menos 4.100) x	1.038	\$ 48.831.000
> 8.670	18.970	35%	(Base gravable en UVT menos 8.670) x	0	\$ 0
> 18.970	31.000	37%	(Base gravable en UVT menos 18.970) x	0	\$ 0
> 31.000	En adelante	39%	(Base gravable en UVT menos 31.000) x 39% + 10.352 UVT	0	\$ 0

(MARIA DOLORES DE BARRIGA)

CC. 66,126,236

ANEXOS DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

AÑO GRAVABLE 2024 (cifras en pesos)

Determinación anticipo al impuesto de renta 2025

Si presentó declaración por el año anterior (2023), indique el valor del "impuesto neto de renta" (renglón 96 si en el 2023 declaró con el formulario 110, o renglón 126 si en el 2023 declaró con el formulario 210)	\$ 32.000.000
Escoger entre una cualquiera de las siguientes cuatro opciones: 1) ¿La declaración por el año gravable 2024 es la primera que declara en toda su historia tributaria? 2) ¿Es el año gravable 2024 el segundo año que le corresponde declarar en toda su historia tributaria? 3) ¿Es el año gravable 2024 el tercer o posterior año gravable que le corresponde declarar en toda su historia tributaria? 4) Esta declaración de renta 2024 será la última que se presenta pues se trata de la declaración de renta de una sucesión ilíquida que quedó liquidada durante el 2024 (y por tanto es claro que no se tendrá que presentar una futura declaración por el AG 2025; ver Concepto Dian 12200 mayo 13/87).	3

Primer año	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	25%	12.208.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo para el año 2025	0

Segundo año	Opción 1	
	Impuesto Neto de Renta del año 2023	32.000.000
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	Subtotal	80.831.000
	Promedio	40.416.000
	50%	20.208.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 1	0
	Opción 2	
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	50%	24.416.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 2	0
Total Anticipo para el año 2025	0	

Tercer o posterior año	Opción 1	
	Impuesto Neto de Renta del año 2023	32.000.000
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	Subtotal	80.831.000
	Promedio	40.416.000
	75%	30.312.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 1	5.132.000
	Opción 2	
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	75%	36.623.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 2	11.443.000
Total Anticipo para el año 2025	5.132.000	

Total Anticipo definitivo al impuesto de renta 2025	5.132.000
--	------------------

Últimos 2 dígito del NIT	Fecha límite	
01 Y 02	12 de agosto de 2025	
03 Y 04	13 de agosto de 2025	
05 Y 06	14 de agosto de 2025	
07 Y 08	15 de agosto de 2025	
09 Y 10	19 de agosto de 2025	
11 Y 12	20 de agosto de 2025	
13 Y 14	21 de agosto de 2025	
15 Y 16	22 de agosto de 2025	
17 Y 18	25 de agosto de 2025	
19 Y 20	26 de agosto de 2025	
21 Y 22	27 de agosto de 2025	
23 Y 24	28 de agosto de 2025	
25 Y 26	29 de agosto de 2025	
27 Y 28	1 de septiembre de 2025	
29 Y 30	2 de septiembre de 2025	
31 Y 32	3 de septiembre de 2025	
33 Y 34	4 de septiembre de 2025	
35 Y 36	5 de septiembre de 2025	FECHA LIMITE DE DECLARACIÓN
37 Y 38	8 de septiembre de 2025	
39 Y 40	9 de septiembre de 2025	
41 Y 42	10 de septiembre de 2025	
43 Y 44	11 de septiembre de 2025	
45 Y 46	12 de septiembre de 2025	
47 Y 48	15 de septiembre de 2025	
49 Y 50	16 de septiembre de 2025	
51 Y 52	17 de septiembre de 2025	
53 Y 54	18 de septiembre de 2025	
55 Y 56	19 de septiembre de 2025	
57 Y 58	22 de septiembre de 2025	
59 Y 60	23 de septiembre de 2025	
61 Y 62	24 de septiembre de 2025	
63 Y 64	25 de septiembre de 2025	
65 Y 66	26 de septiembre de 2025	
67 Y 68	1 de octubre de 2025	
69 Y 70	2 de octubre de 2025	
71 Y 72	3 de octubre de 2025	
73 Y 74	6 de octubre de 2025	
75 Y 76	7 de octubre de 2025	
77 Y 78	8 de octubre de 2025	
79 Y 80	9 de octubre de 2025	
81 Y 82	10 de octubre de 2025	
83 Y 84	14 de octubre de 2025	
85 Y 86	15 de octubre de 2025	

87 Y 88	16 de octubre de 2025	
89 Y 90	17 de octubre de 2025	
91 Y 92	20 de octubre de 2025	
93 Y 94	21 de octubre de 2025	
95 Y 96	22 de octubre de 2025	
97 Y 98	23 de octubre de 2025	
99 Y 00	24 de octubre de 2025	